

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 002-2023-OSITRAN		
"SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS DE OBRAS ACCESORIAS PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL CONCESIONADA EN LOS SECTORES 1, 3, 4 Y 6 DEL IIRSA NORTE"		
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES		
1	NÚMERO DE ACTA	00005-2023-CEP-PSA-002-2023-OSITRAN
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Lima, el día 17 de agosto de 2023 a las 15:00 horas, se reunieron remotamente los miembros del Comité Especial Permanente designados mediante Resolución N° 00034-2023-GG-OSITRAN, encargado de la conducción del PSA N° 002-2023-OSITRAN referido a la contratación del "SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS DE OBRAS ACCESORIAS PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL CONCESIONADA EN LOS SECTORES 1, 3, 4 Y 6 DEL IIRSA NORTE", con la finalidad de desarrollar y concluir la absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.	
3	ANTECEDENTES - Con fecha 07 de agosto de 2023, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00002-2023-CEP-PSA-002-2023-OSITRAN de fecha 14 de agosto de 2023, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referido a los términos de referencia del servicio, del siguiente participante: FERROCONSULT SAC. - Con Memorando N° 01341-2023-GSF-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del servicio. - Con Acta N° 00004-2023-CEP-PSA-002-2023-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2023, el Comité Especial postergó la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del PSA N° 002-2023-OSITRAN hasta el 17 de agosto de 2023, a fin de concluir la revisión y consolidación del pliego absolutorio.	
4	ACUERDO DE COMITÉ Los miembros del Comité Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSA N° 002-2023-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.	
5	OTRAS CONSIDERACIONES Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 16:30 horas del mismo día, se da por culminado el acto y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta: Firmado por: JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA Presidente Titular Comité Especial Permanente Firmado por: JULIO CÉSAR JIMÉNEZ MATUTE Miembro Titular Comité Especial Permanente Firmado por: MIGUEL ÁNGEL CORRALES DURAND Miembro Titular Comité Especial Permanente	

 OSITRAN

Firmado por:
CORRALES
DURAND Miguel
Ángel FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023
17:15:06 -0500

 OSITRAN

Firmado por:
GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023
18:54:29 -0500

 OSITRAN

Firmado por:
JIMENEZ MATUTE
JULIO CESAR FIR
42463072 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023
18:58:25 -0500

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
N° 002-2023-OSITRAN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS DE OBRAS
ACCESORIAS PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL
CONCESIONADA EN LOS SECTORES 1, 3, 4 Y 6 DEL IIRSA NORTE”**

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

1. PARTICIPANTE: FERROCONSULT S.A.C		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Numeral 19 Pág.: 48 Artículo que vulnera (De ser el caso): - Respecto al adelanto se solicita especificar el plazo en el cual OSITRÁN deberá entregar el adelanto, en caso de ser requerido por el proveedor.	Respuesta 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación es financiada con recursos del Ositrán (RDR) para la entrega del adelanto el Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según lo establecido en el numeral 1.12. del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.
2	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Numeral 8.1.1 y 8.1.2 Pág.: 38 y 39 Artículo que vulnera (De ser el caso): - Se señala que la experiencia general de EL SUPERVISOR debe corresponder como mínimo a un contrato de consultoría en obras civiles, con una inversión total no menor de US\$ 25 Mil dólares americanos o su equivalente en soles; y que la experiencia específica debe corresponder como mínimo a un contrato de Consultoría de Obras Viales, con una inversión total no menor de US\$ 15 Mil dólares americanos o su equivalente en soles, iniciadas y concluidas en los últimos Cinco (05) años desde la presentación de la oferta. Al respecto estimaremos precisar lo siguiente: 1) En ambos casos, para la experiencia general y específica, los montos mínimos de la inversión de US \$ 20,000 y US \$ 15,000.00 corresponden a los montos de las obras o a las costos de las consultorías?. 2) Los montos mínimos señalados para ambos casos deben corresponder a un solo contrato, o pueden ser acumulativos de varios contratos.	Respuesta 2: De acuerdo con lo señalado mediante Memorando N° 01341-2023-GSF-OSITRAN del 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria de la contratación, ha expresado lo siguiente: <i>“Respuesta:</i> <i>Se precisa que los montos solicitados en la experiencia general y específica corresponden a los montos del Contrato de Consultoría. Asimismo, se precisa que se aceptará que la experiencia general y específica, pueda ser acreditada como máximo con dos (2) contratos de consultoría que sumen el monto solicitado”.</i> Cabe precisar que, conforme con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características y condiciones del servicio a contratar. En ese sentido, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades, habría brindado la absolución de las consultas del participante.

Visado por: JIMENEZ MATUTE
JULIO CESAR FIR 42463072 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023 19:01:48 -0500

Visado por: GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023 18:55:10 -0500

Visado por: CORRALES DURAND
Miguel Angel FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/08/2023 17:15:38 -0500